



Factura: 001-003-000113732



20190901016P07087

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901016P07087					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZATE RAMIREZ FABIO NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0961576527	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	DUQUE RAMIREZ CARLOS FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AV173170	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CECILIA
PAULINA
CALDERON
JACOME**

Firmado
digitalmente por
CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME
Fecha: 2019.10.15
13:52:50 -05'00'

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management practices.

1 **No. 20190901016P07087**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA IMPORTADORA RADU-EC**
4 **C.A.-.....**
5 **CAPITAL SOCIAL: \$ 40.000,00.-.....**
6 **CAPITAL AUTORIZADO:\$80.000,00.-.....**
7 **DI 2 COPIAS.-.....**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el Diez de Octubre de dos mil diecinueve, ante mí,
10 Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décimo
11 Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
12 derechos, El señor **FABIO NELSON ALZATE RAMIREZ** quien declara
13 ser de nacionalidad Colombiano, de estado civil soltero,
14 empresario con cédula número **cero nueve seis uno cinco siete**
15 **seis cinco dos siete**, por sus propios derechos; y, el señor **CARLOS**
16 **FIDEL DUQUE RAMIREZ** quien declara ser de nacionalidad
17 Colombiano, de estado civil soltero, empresario; con pasaporte
18 número **AV uno siete tres uno siete cero**, por sus propios
19 derechos; Los otorgantes comprueban su identidad con su cédula
20 de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este
21 instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de
22 igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo
23 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
24 Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación
25 Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y
26 generar el documento que se deberá incorporar a este
27 instrumento. Con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; hábiles y
28 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

1 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
2 de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
4 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de
5 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
6 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
9 escritura pública la siguiente minuta: MINUTA: "SEÑORA
10 NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía
12 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
13 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
14 PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a
15 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
16 constituir la Compañía Anónima denominada: **IMPORTADORA**
17 **RADU-EC C.A., a) El señor FABIO NELSON ALZATE RAMIREZ** quien
18 declara ser de nacionalidad Colombiano, de estado civil soltero,
19 empresario con cédula número **cero nueve seis uno cinco siete**
20 **seis cinco dos siete; b) El señor CARLOS FIDEL DUQUE RAMIREZ**
21 quien declara ser de nacionalidad Colombiano, de estado civil
22 soltero, empresario; con pasaporte número **AV uno siete tres**
23 **uno siete cero.** Los comparecientes son domiciliados en la ciudad
24 de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se
25 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
26 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
27 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que
28 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

1 **ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA RADU-EC C.A.**
2 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
3 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 Constituyese en la Cantón de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS la
5 compañía anónima que se denominará **IMPORTADORA**
6 **RADU-EC C.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
7 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
8 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO**
9 **SOCIAL.-** de la compañía es dedicarse a: La comercialización,
10 intermediación, investigación y desarrollo, promoción,
11 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
12 importación, servicios de asesoramiento, venta al por menor de
13 perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en
14 establecimientos especializados (pañales) venta al por mayor de
15 diversos productos varios sin especialización y consumo masivo
16 venta al por mayor de relojes, joyas y bisutería. venta al por
17 menor de gran variedad de productos entre los que predominan
18 los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de
19 venta de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de
20 ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes,
21 artículos de deporte administración publica en materia de
22 planificación, organización, eficiencia y control, información
23 administrativa, etcétera, venta al por menor diversos productos
24 varios sin especialización y consumo masivo relojes, joyas y
25 bisutería. venta al por menor de gran variedad de productos entre
26 los que predominan los productos alimenticios, las bebidas o el
27 tabaco, actividades de venta de: prendas de vestir, muebles,
28 aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y

1 bisutería, juguetes, artículos de deporte administración publica en
2 materia de planificación, organización, eficiencia y control,
3 información administrativa, etcétera, para cumplir sus objetivos o
4 finalidades, la compañía ejecutara de manera individual o
5 conjunta los siguientes actos y contratos: Importación,
6 exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por
7 mayor y al por menor de artículos eléctricos y electrónicos en
8 general sus repuestos y partes, de tejidos, artículos de bazar, de
9 oficina, artículos de juguetería, artículos de higiene y salubridad,
10 formular, diseñar, implementar y ejecutar proyectos y programas
11 de investigación; divulgación científica mediante la edición,
12 publicación, promoción y comercialización de libros, revistas,
13 periódicos, investigaciones, experiencias, conferencias y
14 publicaciones de los requisitos de ley; realizar todo tipo de
15 actividades que de alguna manera contribuya al mejoramiento
16 de las prácticas empresariales en el país; la compañía
17 podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y
18 contratos con el sector público, ya sea sola o asociándose
19 con compañías existentes o que fueren a constituir podrá adquirir
20 acciones de otras personas naturales y jurídicas, asociarse a otras
21 sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y
22 productos, ya sea de origen nacional, extranjero o mixto. Además,
23 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social
25 principal. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones
26 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con
27 otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del
28 presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a

1 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
2 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
3 compañía tiene su domicilio principal en el cantón GUAYAQUIL
4 provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pero podrá
5 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País
6 o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
8 compañía es de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de CUARENTA
10 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
11 cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada
12 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
14 numeradas del cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive.
15 Cada acción de UN dólar de los Estados Unidos de América
16 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de
17 la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
19 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
21 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
22 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro
23 de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de
24 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
25 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
26 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
27 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será

1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes
3 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que
4 señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación
5 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
6 Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
7 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
10 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
11 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
12 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda
13 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por
14 el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
15 que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario
16 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
17 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
18 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No
19 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
20 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
22 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
23 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
24 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
25 Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a
26 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General
27 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
28 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

1 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
3 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
4 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
5 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
6 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
7 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
8 haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
9 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
10 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
11 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
12 con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
13 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
14 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
15 veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no
16 podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
17 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
18 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
19 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
20 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
21 entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en
22 los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
23 estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
24 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
25 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
26 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
27 parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
28 General será presidida por el Presidente de la compañía y el

1 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
2 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
3 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
4 al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del
5 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
6 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
7 excepciones legales, toda resolución de Junta general de
8 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
9 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
11 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las
12 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
13 cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
14 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)**
15 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
16 Gerente General someta anualmente a su consideración y
17 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
18 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
19 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
20 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
21 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
22 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
23 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
24 Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos
26 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
27 arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía
28 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
2 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
3 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
4 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
5 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
6 de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
7 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
8 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
9 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
11 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
12 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
13 lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
14 quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
15 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será
17 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
19 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas,
20 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente
22 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
24 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
25 Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o certificados de
26 acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar
27 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas
28 de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a

1 las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
5 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,
6 administrar con poder amplio, general y suficiente los
7 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
9 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
10 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la
11 compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
12 junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
13 accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances,
14 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente
16 con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

17 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
18 de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
19 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
20 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

21 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

23 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

24 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere
25 de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
27 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
28 reformas que se desean introducir, las mismas que serán

1 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.
2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
3 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de
4 la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de
5 cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
6 **DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
7 fundadores de la compañía, declaran bajo juramento: Que el
8 capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la
9 siguiente manera: a) El accionista **FABIO NELSON ALZATE**
10 **RAMIREZ** ha suscrito VEINTICUATRO MIL acciones ordinarias y
11 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 cada una; y declara bajo juramento que pagará el cien por ciento
13 de cada una de ellas esto es la cantidad de VEINTICUATRO MIL
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el
15 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria
16 del país; b) El accionista **CARLOS FIDEL DUQUE RAMIREZ** ha
17 suscrito DIESCISEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y declara
19 bajo juramento que pagará el cien por ciento de cada una de ellas
20 esto es la cantidad de DIESCISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, mediante el correspondiente deposito que
22 se hará en una institución bancaria del país. **CLÁUSULA QUINTA:**
23 **GERENTE Y PRESIDENTE.-** Los comparecientes declaran que se ha
24 designado como Gerente General al SR. FABIO NELSON ALZATE
25 RAMIREZ y como Presidente el Sr. JULIO CESAR ROMERO
26 AMORES. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de
27 estilo para la validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí,
28 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se

1 encuentra firmada por Jorge Hoyos Robalino abogado profesional
2 con matrícula número cinco mil seiscientos seis.- Las partes
3 declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz
4 y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de
5 controversias. Para la celebración y otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
7 y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
8 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
9 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
10 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----
11 -----

12

13

Fabio Nelson Alzate Ramirez

14

Sr. FABIO NELSON ALZATE RAMIREZ

15

C.C. No. 096157652-7

16

17

Carlos Fidel Duque Ramirez

18

Sr. CARLOS FIDEL DUQUE RAMIREZ

19

Pasaporte. No. AV173170

20

21

22

Cecilia Calderon Jacome
LA NOTARIA

23

Ab. CECILIA CALDERON JACOME

24

25

26

27



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0961576527

Nombres del ciudadano: ALZATE RAMIREZ FABIO NELSON

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LALEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALZATE GOMEZ OSCAR DE JESUS

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: RAMIREZ ARISTIZABAL MARIA FABIOLA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Fabio Ramirez

N° de certificado: 190-267-21087



190-267-21087

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 096157652-7

ALZATE RAMIREZ
 FABIO NELSON
 LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia Santuario
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-15
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LAS PERMI POR LA LEY** EDO/REG/2012

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALZATE GOMEZ OSCAR DE JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RAMIREZ ARISTIZABAL MARIA FABICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYACUIL 2017-05-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-15**

 **Fabio Ramirez**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DE UNO DE LOS

